CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES, A. C. (COMECSO)

DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS

CONTENIDO

Presentación, p. 1.

Palabras pronunciadas por el doctor Enrique Florescano M. el día 28 de enero de 1977, con motivo de la creación del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, A.C., p. 5.

Acta de la Asamblea Constitutiva, p. 11.

Estatutos del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, A.C., p. 45.

AÑO I ENERO 1978 NÚMERO ESPECIAL

SECRETARÍA EJECUTIVA
8º piso, Torre II de Humanidades
Ciudad Universitaria
México, 20, D.F.

PRESENTACION

La creación del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, A.C. fue realizada bajo las siguientes consideraciones:

1) El estado actual de las ciencias sociales ha posibilitado la existencia de un número considerable de académicos incorporados a instituciones y centros de investigación y enseñanza superior en el país. De ahí la conveniencia de intensificar las relaciones de los miembros de la comunidad científica, particularmente a través de formas de comunicación y vínculos más estrechos, desde el punto de vista intelectual y profesional, que cuenten con el respaldo de las instituciones;

2) La importancia que tiene en este momento el aprovechar los recursos existentes por medio de sistemas de intercambio que permitan que las labores de investigación y docencia que se realizan alcancen una mayor coordinación;

3) La necesidad de un foro permanente que permita el debate científico mediante el cual se hagan posibles avances sustantivos acerca de los problemas nacionales, latinoamericanos y mundiales;

4) El requerimiento para el desarrollo científico de mantener y alentar las condiciones institucionales que permitan la efectiva descentralización de la práctica de las ciencias sociales en el contexto nacional impulsando las instituciones de provincia;

5) Hasta la fecha, para la toma de decisiones pertinentes al desarrollo de las ciencias sociales en el país se consulta la opinión de individuos quienes, por más destacados que sean, no representan una opinión colegiada de las instituciones de investigación y docencia existentes en el país;

6) La necesidad de un organismo que represente a la comunidad de científicos sociales y sus instituciones frente a la sociedad y a organismos nacionales e internacionales que sirva como vocero de sus posiciones con respecto a problemas tales como el establecimiento de nuevos centros docentes y de investigación, y la asignación de recursos para formar profesores e investigadores y para el fortalecimiento de la investigación científica en el área;

7) La necesidad de que la docencia y la investigación en ciencias sociales se desarrollen de manera autónoma y puedan lograr una mayor superación para lo cual se requiere tomar en cuenta:

   a) la manera en que el sistema político y económico tiende a influir en las políticas científicas y de investigación;

   b) los avances en ciencias básica y aplicada que se generan en el exterior y en el propio país:

   c) la deficiencia en la articulación y organización de las ciencias sociales en el conjunto del sistema educativo y científico nacional.

8) El desarrollo institucional alcanzado permite pensar que es posible constituir un organismo que coadyuve a superar las deficiencias existentes y que por tanto contribuya a lograr un mejor desarrollo de las ciencias sociales;

9) La constitución de tal organismo no debe implicar, bajo ninguna instancia, que los miembros que lo forman se vean sujetos a una entidad supraorgánica que determine su actividad particular. Por el contrario,

lo que se desea es que el Consejo sirva como un instrumento legítimo de apoyo a los centros miembros para un desarrollo más fecundo de las ciencias sociales en México.

Ahora, una vez constituido el Consejo y con el firme propósito de llevar a cabo nuestros objetivos, publicamos los documentos constitutivos de COMECSO, esperando que su conocimiento aliente a todos los centros e institutos que realizan investigación en ciencias sociales a incorporarse al Consejo y a sumar sus esfuerzos en pro de un mayor desarrollo de nuestras disciplinas en la República Mexicana.

Víctor Manuel Durand Ponte
Secretario Ejecutivo.

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR ENRIQUE FLORESCANO M. EL DIA 28 DE ENERO DE 1977, CON MOTIVO DE LA CREACION DEL CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES, A.C.

Sr. Lic. Rolando Martínez Murcio, representante del Rector de la UNAM
Señores y señoras.

En los informes que el Comité de Economía y Ciencias Políticas y el Comité de Ciencias Sociales presentaron al CONACYT para elaborar el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, se hace una exposición detallada de los principales problemas que han afectado y afectan el área de las ciencias sociales, y se propone una estrategia para corregirlos. Quisiera aprovechar esta ocasión para subrayar a ustedes algunas de las conclusiones a que llegaron dichos comités, y destacar algunas tareas concretas que podrían ser objeto de la atención del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales en sus primeros años de actividad.

En los informes de los comités mencionados se identifican tres factores externos que han afectado profundamente el desarrollo y las características actuales de las ciencias sociales en México. *Primero*: La asimilación mecánica o indiscriminada en nuestros centros de enseñanza e investigación, de la teoría y los instrumentos de análisis que se producen en el exterior. *Segundo*: La influencia del sector público y privado, en tanto que principales usuarios y empleadores de los productos y recursos humanos de las ciencias sociales, en la orientación de los objetivos y

programas de las instituciones de docencia e investigación. *Tercero*: La deficiente articulación de las disciplinas de ciencias sociales en el sistema científico y educativo nacional, y la falta de un plan general de investigación y docencia que coordine a las distintas investigaciones y disciplinas.

Basado en estos diagnósticos, el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales podría solicitar la colaboración de los centros e individuos que lo forman para iniciar de inmediato el examen, en cada una de las disciplinas, de las circunstancias que permitieron la introducción de la teoría y los métodos de análisis generados en el exterior, de su adecuación o inconsistencia para analizar los problemas de la realidad nacional, de sus avances y limitaciones para crear conceptos y categorías útiles, y de su capacidad para adecuar la reflexión abstracta con la evidencia empírica que produce la investigación concreta. Estos análisis, junto con el estudio de la capacidad de respuesta de los científicos sociales para proponer programas que corrijan las distorsiones introducidas en el sistema científico y educativo del país por las fuerzas políticas y económicas que lo gobiernan, deben ser temas de trabajo para las Comisiones del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales y objeto de discusión en los simposios y mesas redondas que convoque. Más concretamente, nuestro Consejo podría solicitar de inmediato a los integrantes de las diversas disciplinas que lo forman estudios sobre estos aspectos y someterlos a discusión en fecha próxima.

Por otra parte, el análisis hecho por los comités de ciencias sociales que participaron en el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología preparado por el CONACYT, sacó a luz graves deformaciones en la estructura interna y el funcionamiento de los centros de ciencias sociales del país. Quizá la distorsión más grave sea la excesiva centralización de los recursos económicos, del personal y de las instituciones de ciencias sociales en la capital del país, y la desvinculación de éstas con respecto a las necesidades y la situación de las instituciones de provincia. Nuestro Consejo está obligado a producir, con el concurso de sus centros miembros, proposiciones que ayuden a corregir estas deformaciones y programas concretos que las contrarresten. Las experiencias del proyecto para la crea-

ción de un Instituto de Investigación en Ciencias Sociales en Oaxaca, que actualmente se lleva a cabo bajo la dirección del licenciado Raúl Benítez, deben servir de base para ampliar este programa a otros estados de la República. Asimismo, nuestro Consejo está en las mejores condiciones para proponer y realizar, con la colaboración de la Secretaría de Educación Pública, del CONACYT y de otros organismos, un programa permanente de actualización de conocimientos destinado a los profesores e investigadores de ciencias sociales de provincia. El reparto equitativo de los cursos entre los centros y especialistas de la capital haría bastante factible la realización de este programa, nos pondría en contacto directo con los problemas de las instituciones de provincia, y serviría de base para intentar, más adelante, planes colaborativos que mejoren la enseñanza y la investigación de ciencias sociales en el país. Por el momento debemos aceptar que estamos muy lejos de la posibilidad de formular un plan nacional para la enseñanza y la investigación de ciencias sociales, y que para llegar a esa meta se requiere un esfuerzo grande y sostenido para conocer la situación concreta de estos dos sectores en cada una de las disciplinas y centros del país.

El programa de comunicación, acercamiento y colaboración que se ha propuesto nuestro Consejo para estrechar la relación entre todos los centros de ciencias sociales del país es un buen punto de partida para alcanzar estas metas, pero debe traducirse en programas concretos y posibles de realizar en nuestras actuales circunstancias.

El esfuerzo realizado por el CONACYT en la pasada administración para conocer la oferta y demanda de recursos humanos en el área de ciencias sociales, debe continuarse y ser un tema permanente en el boletín informativo que planea publicar nuestro Consejo. Este boletín puede proporcionar, bajo las normas ya diseñadas por CONACYT, información directa y actualizada sobre la formación y demanda de recursos humanos en nuestros centros. Sobre la base de esta información, nuestro Consejo podría proporcionar sugerencias útiles para corregir las deficiencias en la producción de recursos humanos y armonizar los desequilibrios que hoy existen entre la capital y la provincia.

Como ocurre en otras disciplinas científicas, en el área de ciencias sociales hemos creado profesionales de nivel alto y medio en la enseñanza y en la investigación, y contamos con locales y equipos más o menos adecuados para desarrollar estas actividades. Pero por otro lado nos enfrentamos a una carencia alarmante de recursos humanos en los servicios de apoyo a la investigación. Es terrible, y cada día crece más, nuestro déficit de bibliotecarios, archivistas, documentalistas, encuestadores, programadores ,etc. Estas carencias son aún más sensibles en la provincia. En lugar de continuar el sonsaque de estos recursos escasísimos, siempre en detrimento de las instituciones más débiles, el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales debería promover planes como el del Lic. Ario Garza Mercado, Director de la Biblioteca de El Colegio de México, para preparar, en forma intensiva y colaborativa, promociones de especialistas en los servicios de apoyo a la investigación. El CONACYT ha auspiciado la formación de estos técnicos, pero se requiere un programa más vasto, de carácter nacional, que disminuya el efecto negativo que tienen estas carencias sobre la enseñanza y la investigación.

La reducción alarmante de los recursos financieros que hoy afecta a casi todos los centros de enseñanza e investigación, deberá ser un tema de especial atención para el Comité Directivo de nuestro Consejo. Es indispensable que nuestro Consejo convoque a los directores y administradores de los centros de ciencias sociales para discutir la situación económica, particular y general de nuestras instituciones, con el objeto de considerar las soluciones y problemas que se preven, y adoptar sobre esta base un plan conjunto y colaborativo que tenga mayor fuerza y sea más eficaz. Debemos reconocer que hasta la fecha la mayoría de los profesores e investigadores sólo hemos sabido exigir y demandar mayores recursos económicos a nuestras instituciones o al Estado, pero muy pocos hemos hecho el esfuerzo de racionalizar el uso de estos recursos y casi no nos hemos molestado en imaginar o buscar nuevas fuentes de ingreso para satisfacer nuestras necesidades. La crítica situación económica que hoy afecta al país debe obligarnos a utilizar mejor nuestros escasos recursos, sustituyendo la duplicación de esfuerzos por la colaboración interinstitu-

cional, diversificando nuestras fuentes de financiamiento y aprovechando los fondos de los organismos internacionales a los que está afiliado nuestro país y a los que paga cuotas que no utilizamos. El boletín informativo de nuestro Consejo podría ser un medio útil para difundir los convenios culturales y de cooperación científica, los programas de becas y los proyectos colaborativos que acuerda nuestro país con otros gobiernos.

Otro problema que afecta al buen desarrollo de las ciencias sociales en nuestro país es la carencia de mecanismos adecuados para trasmitir y extender el conocimiento generado por la investigación a la enseñanza superior y media, y a los centros de poder que deciden las políticas que transforman las condiciones sociales y económicas de la población. Nuestros centros de investigación tienen poco contacto con los centros de enseñanza, y ambos con el área de las políticas aplicadas. En tanto que los recursos humanos que producen nuestras instituciones de educación e investigación superior son inmediatamente utilizados por el Estado y el sistema productivo, los resultados de la investigación tardan un promedio de 10 años para ser adoptados y generalizados en la enseñanza media y superior, y las políticas educativas encuentran mil obstáculos para extenderse al conjunto de las instituciones. En tanto que las obras científicas producidas en el exterior son inmediatamente traducidas y puestas en circulación por las editoriales comerciales, las investigaciones de nuestros científicos sociales tardan años en publicarse y tienen el peor sistema de distribución.

Estas deficiencias y anomalías no son producto de "conspiraciones externas", sino resultado de nuestra incapacidad administrativa y de nuestra falta de coherencia entre pensamiento y acción. Nuestras instituciones están dotadas de excelentes equipos de impresión y tienen recursos editoriales para promover la difusión del conocimiento. Lo que se requiere es que nuestros profesores e investigadores tomen parte activa en esta materia y hagan una crítica fundada que permita corregir estos obstáculos tremendos para la difusión y extensión del conocimiento.

Por otra parte, la participación de los científicos sociales en la elabo-

ración de los libros de texto para la enseñanza primaria es una prueba de las enormes posibilidades que se tienen para transformar, desde la base, la educación y los sistemas de enseñanza. Esta experiencia debe continuarse y ampliarse a la enseñanza media. La publicación en la administración pasada de la colección SepSetentas, fue una prueba más de la posibilidad de trasmitir el conocimiento especializado a grandes sectores de la población, en forma masiva y a través de libros baratos. Es una responsabilidad de los profesores e investigadores participar activamente en estos programas extraordinariamente fecundos que promueve la Secretaría de Educación Pública. Los científicos sociales deben proponer a la presente administración un programa de publicaciones sobre ciencias sociales que actualice el conocimiento de nuestros profesores y estudiantes y haga llegar a vastos sectores de la población el resultado de las últimas investigaciones sobre la realidad nacional.

En suma, los científicos sociales se enfrentan hoy a grandes problemas que requieren imaginación y determinación para ser resueltos. Pero como profesores, investigadores o administradores, tienen también la gran oportunidad de ser creadores y participantes activos en la transformación de la sociedad mexicana. Ese es su desafío y en esto radica su gran responsabilidad.

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de agosto de mil novecientos setenta y siete, Yo, JORGE SANCHEZ CORDERO, Notario Público Número Quince de esta Capital, hago constar que a solicitud del señor maestro don VICTOR MANUEL DURAND PONTE, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil denominada "CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES", ASOCIACION CIVIL, procedo a PROTOCOLIZAR, el acta Constitutiva de dicha Asociación, así como sus Estatutos que se contienen la primera en dieciséis fojas útiles, y los segundos en ocho fojas útiles, las que debidamente firmadas agrego al legajo del apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "A", y que se transcribirán íntegramente en todos los testimonios que de la presente escritura se expidan. Asimismo el señor maestro don Víctor Manuel Durand Ponte, solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Poder Ejecutivo Federal, el permiso correspondiente, el cual agrego al legajo del apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "B", y que es del tenor literal siguiente: "Al margen izquierdo sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL EMBLEMA DEL ESCUDO NACIONAL. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO. DIREC. GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. DEP. PERMISOS. ART. 27.—Núm. 19075.—Exp: 588984.—Un timbre con valor de quinientos pesos debidamente cancelado y perforado por la Oficina.—f-eAC-2o. c/s. Adq. Inm. Al centro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.—EN ATENCION a que: VICTOR MANUEL DURAND de la Ciudad de México, D.F., en escrito fechado el

30 de junio de 1977, solicita permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una asociación civil, cuyo fin común no tendrá carácter preponderantemente económico, de acuerdo con el Código Civil del Distrito Federal, bajo la denominación: "CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES", A.C. duración de: 99 años y domicilio en: México, D.F., cuyo objeto será: a) Pugnar por el desarrollo de estudios científicos para el conocimiento, la explicación y la crítica de la realidad social y de su proceso histórico, así como estimular la formulación de aportes teóricos y metodológicos en el campo de las ciencias sociales. b) Coadyuvar a que los resultados y conclusiones de la investigación en ciencias sociales en México proporcionen una base científica a la solución de los problemas sociales, y a mantener en todo momento a la investigación en el ámbito de la libertad y la autonomía. c) Presentar la posición colegiada de los científicos sociales mexicanos ante organismos e instituciones nacionales e internacionales. d) Servir como foro para la discusión permanente de los problemas nacionales y de aquellos vinculados con el desarrollo de las ciencias sociales en el país. e) Fomentar una mayor coordinación entre los centros nacionales en los que se llevan a cabo investigaciones fundamentales existentes en el país en materia de docencia e investigación en las ciencias sociales. g) Fomentar la realización de reuniones interdisciplinarias entre miembros de las instituciones que forman parte del Consejo para discutir sobre la problemática social del país y sobre el desarrollo de las ciencias sociales en el mismo.—h) Fomentar la realización de reuniones y la publicación de materiales en los que se den a conocer a un público más amplio los puntos de vista de la comunidad de científicos sociales sobre los problemas nacionales.—i) Propiciar y contribuir al intercambio de información sobre las investigaciones y programas académicos que estén siendo realizadas en las instituciones miembros.—j) Proponer y ayudar políticas tendientes a disminuir los desequilibrios que se dan en el desarrollo de las ciencias sociales entre diversos ámbitos del contexto nacional.—k) Servir como instrumento de búsqueda y canalización de fondos para investigación e investigadores en las ciencias sociales, así como para el desarrollo de éstas en general.—l) Proponer mecanismo que permitan adecuar los recursos humanos en las ciencias

sociales a las necesidades del país.—m) Vincular las ciencias sociales en México con otras organizaciones o instituciones de carácter nacional e internacional que perciban objetivos similares, al Consejo fundamentalmente en América Latina.—n) Desempeñar aquellas otras funciones que requiera la buena marcha del Consejo.—Con capital de $.... y para insertar en la escritura constitutiva de la asociación la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la asociación pueda tener en que: "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".—CONCEDE al solicitante permiso para constituir la asociación a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita.—En cada caso de adquisición de bienes raíces o inmuebles en general, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en el artículo 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la asociación; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.—Tlatelolco, D.F., a catorce de julio de mil novecientos setenta y siete.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO. EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO. LIC. LUIS DIEZ DE BONILLA, Una Firma Ilegible. Rúbrica.—CH/mlx. 20836.—F-oAC-2o. c/s° Adq. Inm."

YO, EL NOTARIO DOY FE: de la verdad del acto, que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales, que tuve a la vista y a los cuales me remito, así como del conocimiento y capacidad legal del otorgante, el que manifestó respecto al Impuesto sobre la Renta, tenerlo pagado, sin justificarlo, por lo que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad en Instrumento Público y por sus generales dijo ser: nació el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, en el Distrito Federal, Investigador Titular A. de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, casado, con domicilio en Cerro de Muñecos número treinta y cuatro, Colonia Campestre Churubusco, México veinte, Distrito Federal, con registro federal de causantes DUPV 410317.

LEIDA que le fue la presente escritura y explicándole el valor, fuerza y alcance legales de su contenido, manifestó su conformidad, firmando en comprobación el día de su fecha. Doy fe.—VICTOR MANUEL DURAND P.—Rúbrica.

ANTE MI, DOY FE: JORGE SANCHEZ CORDERO. Rúbrica.—EL SELLO DE AUTORIZAR.

MEXICO, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Autorizo definitivamente esta escritura hoy en que fue satisfecho el Impuesto del Timbre causado por la operación. Doy fe. JORGE SANCHEZ CORDERO. Rúbrica.—EL SELLO DE AUTORIZAR.

En el legajo del apéndice correspondiente al acta notarial que se deja asentada obran los documentos que a continuación copio:

ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES", ASOCIACION CIVIL.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, siendo las nueve horas de hoy veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete se reunieron en la

Ciudad Universitaria Torre Dos de Humanidades, Ciudad Universitaria, Distrito Federal, las personas que figuran en la lista de Asistencia a la que después se alude y cuya reunión tiene por objeto celebrar la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", Asociación Civil, a la que fueron debidamente convocados bajo la siguiente Orden del Día:

I.—Constitución de la Asociación Civil denominada "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", Asociación Civil.

II.—Discusión y en su caso aprobación de los Estatutos que deberán regirla.

III.—Estructuración de los socios fundadores.

IV.—Elección de Comité Directivo.

V.—Asuntos Generales.

En forma unánime los reunidos designaron de entre los presentes como Presidente de la Asamblea a: GUILLERMO BONFIL B. Y como Secretario de actas a VICTOR MANUEL DURAND PONTE quienes nombran como escrutadores a los señores CLAUDE HELLER y FRANCISCO J. PAOLI para que formen la lista de asistencia de los presentes, y verifiquen en su oportunidad la personalidad de los mismos.—Presentes los señores escrutadores manifiestan que aceptan el cargo que se les confiere, protestan su fiel y legal desempeño, por la que proceden a desempeñarlo, formando la lista de asistencia, en los siguientes términos:

A) Señor maestro VICTOR MANUEL DURAND PONTE.

B) Señores Licenciado ARTURO BONILLA SANCHEZ, JULIO LABASTIDA MARTIN DEL CAMPO y ANTONIO DELHUMEAU, en sus caracteres respectivamente de Director del Instituto de Investigaciones Económicas, Director del Instituto de Investigaciones So-

ciales y Director del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de de Ciencias Políticas y Sociales, Instituciones dependientes de la Universidad Nacional Autónoma de México.

C) Señor Doctor RODOLFO STAVENHAGEN, e Ingeniero LUIS UNIKEL Directores respectivamente, del Centro de Estudios Sociológicos y del Centro de Estudios Económicos y Demográficos del Colegio de México.

D) Maestro FRANCISCO J. PAOLI, Director del Departamento de Sociología y Ciencias Político-Administrativas de la Universidad Iberoamericana, Asociación Civil.

E) Licenciado LUIS LEÑERO OTERO, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Mexicano de Estudios Sociales, Asociación Civil.

F) Licenciado JESUS ARROYO ALEJANDRE, Director del Centro de Investigaciones Sociales y Económicas, Dependientte de la Faculad de Economía de la Universidad de Guadalajara.

G) Doctor ENRIQUE FLORESCANO MAYET, Director de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia dependientes de la Secretaría de Educación Pública, del Poder Ejecutivo Federal.

H) Doctor GUILLERMO BONFIL BATALLA, Director del Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

I) Doctor ADOLFO MIR ARAUJO, y maestro CLAUDE HELLER ROUSSANT en sus caracteres respectivamente de Jefe del Departamento de Sociología de la Unidad Iztapalapa y Jefe del Departamento de Sociología de la Unidad Atzcapotzalco, ambos de la Universidad Autónoma Metropolitana.

PERSONALIDADES que fueron debidamente acreditadas ante los

señores escrutadores que dan fe de ellas y de que se cercioraron de la capacidad legal de sus representantes, requerida por la Ley, para que constituyera la presente Asociación Civil, transcribiéndose en lo conducente al final de esta acta.

En forma unánime los reunidos manifestaron en nombre de sus representados, su deseo de constituirse en Asamblea Constitutiva de dicha Asociación, para tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día transcrita, y en tal virtud a proposición del presidente de la Asamblea, en forma unánime, se adoptó la siguiente RESOLUCION: "Con base en la lista de asistencia, formulada por los escrutadores, anteriormente transcrita, y de así acordarlo en forma unánime los presentes, en los términos del Código Civil vigente, en el Distrito Federal, se constituyen para tratar los asuntos incluidos en la Orden transcrita, la cual aprueban expresamente y debiendo tenerse como hechos dentro de la misma, los nombramientos del Presidente y Secretario de Actas, así como de los señores escrutadores."

En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los reunidos la conveniencia de constituir la Asociación Civil denominada Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", Asociación Civil, ya que con ella sus representadas, pueden trazar políticas coherentes, en la docencia e investigación, en beneficio de las mismas, promover el estudio de las medidas y procedimientos que contribuyan a articular las investigaciones y programas correspondientes.

Puesta a discusión la proposición que antecede, no la hubo y pasado el asunto a decisión la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente RESOLUCION: "Se aprueba la proposición hecha por el Presidente de la Asamblea. Se constituye la Asociación Civil denominada "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", denominación que irá siempre seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura 'A.C.' ".

En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el presidente de la Asamblea da lectura al proyecto de Estatutos que como pacto social

constitutivo, deberá regir la Asociación Civil. Después de escuchar numerosos comentarios favorables, se pusieron a discusión los estatutos y no habiéndola, el asunto se pasó a votación, adoptando la Asamblea por unanimidad de votos, la siguiente RESOLUCION: "Se aprueba el proyecto presentado por el Presidente de la Asamblea.—Se aprueba que dicho proyecto rija como pacto social constitutivo, la presente Asociación Civil."

En desahogo del tercer punto de la Orden del Día, a proposición del Presidente de la Asamblea, sin discusión y por unanimidad de votos, la Asamblea adoptó la siguiente RESOLUCION: "Se conviene entre las personas morales, que son los socios fundadores que en virtud de que las mismas participan en la creación de la presente asociación civil, por conducto de diversos centros e institutos de Investigación Científica, éstos tengan voz y voto dentro de la propia Asociación Civil, quedando por lo tanto la estructura de los socios fundadores en la siguiente forma:

A) Por la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto de Investigaciones Económicas y el Instituto de Investigaciones Sociales, así como la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales a través de su Centro de Estudios Políticos, Instituciones dependientes de la citada persona moral.

B) Por el Colegio de México, el Centro de Estudios Sociológicos y el Centro de Estudios Económicos y Demográficos.

C) Por la Universidad Iberoamericana, Asociación Civil, el departamento de Sociología y Ciencias Politico-Administrativas.

D) Por el Instituto Mexicano de Estudios Sociales, Asociación Civil, el Presidente de su Consejo Directivo.

E) Por la Universidad de Guadalajara, su Facultad de Economía a través del Centro de Investigaciones Sociales y Económicas.

F) El Instituto Nacional de Antropología e Historia.

G) El Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

H) Por la Universidad Autónoma Metropolitana, a través del Departamento de Sociología de la Unidad Ixtapalapa, y el Departamento de Sociología de la Unidad Atzcapotzalco."

Las citadas personalidades de las personas morales, que fungen como socios fundadores, y que fueron debidamente exhibidas ante los señores escrutadores, quienes se cercioraron de la capacidad legal tanto de ellas, como de sus representantes; para constituir la presente Asociación Civil, se acreditan debidamente al final de la presente acta.

En desahogo del cuarto punto de la Orden del Día el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de integrar en esta propia acta constitutiva el primer Comité Directivo del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, Asociación Civil.—Para tal efecto manifestó a los presentes que se había formulado la presente planilla:

T) A nivel de Centro o Institución se proponen a las siguientes personas:

A-1) El doctor Julio Labastida, Director del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A-2) Licenciado Antonio Delhumeau, del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A-3) El señor Claude Heller, Jefe del Departamento de Sociología de la Unidad Atzcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana.

A-4) El doctor Rodolfo Stavenhagen, del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México.

A-) El maestro Francisco J. Paoli, Director del Departamento de Sociología y Ciencias Político-Administrativas de la Universidad Iberoamericana, Asociación Civil.

A-6) El licenciado Jesús Arroyo Alejandre, Director del Centro de Investigaciones Sociales y Económicas, dependiente de la Facultad de Economía de la Universidad de Guadalajara.

A-7) El doctor Enrique Florescano, de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

B) Asimismo se ha invitado como socios quienes han aceptado y también para que formen parte del Comité Directivo del "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", Asociación Civil, a las siguientes personas:

B-1) Doctor Pablo González Casanova.

B-2) Doctor Víctor L. Urquidi.

B-3) Doctor Raúl Benítez Centeno.

B-4) Doctor Guillermo Bonfil Batalla.

Asimismo propone al maestro Víctor Manuel Durand Ponte, para que funga como Secretario Ejecutivo de la presente Asociación Civil.

Puesta a discusión la proposición que antecede, no la hubo, y pasado el asunto a votación, la Asamblea por unanimidad de votos, adoptó la siguiente RESOLUCION: "Se acepta la proposición del Presidente de la Asamblea, se aprueba la planilla que deberá integrar el Comité Directivo de la Asociación Civil, así como el Secretario Ejecutivo de la misma".

Presentes en este acto los integrantes del Comité Directivo del "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", Asociación Civil, manifiestan que aceptan el cargo que se les confiere, protestan su fiel y legal desempeño, por lo que toman de inmediato posesión de sus cargos.

Por su parte el maestro Víctor M. Durand Ponte, en uso de la palabra manifiesta que acepta el cargo que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño.—Manifiesta asimismo que su toma de posesión estará condicionada a que una vez satisfechos los presupuestos de la legislación universitaria, le sea compatible, desempeñar la Secretaría Ejecutiva de la Asociación y su papel como investigador en el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En desahogo del último punto de la Orden del día, sin discusión y por unanimidad de votos, la asamblea adoptó la siguiente RESOLUCION: "Se designa como Delegado especial de la Asamblea al señor maestro Víctor Manuel Durand Ponte, a efecto de que concurra ante Notario Público a protocolizar el acta que al efecto se levante, así como los estatutos de la Asociación Civil, realice los trámites judiciales y administrativos correspondientes y logre su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, como Registro Competente"

No habiendo otro asunto que tratar, acto continuo los señores escrutadores y el secretario de actas, designados en la Asamblea certifican que desde que se inició la Asamblea Constitutiva, no se ausentó ninguna de las personas que figuran en la lista de asistencia formulada por lo que al tomarse todas y cada una de las resoluciones transcritas hubo el quórum necesario para adoptarlas. Hecho lo anterior, se levanta la Asamblea siendo las trece horas del día de su celebración y para constancia se levanta la presente acta, que previa lectura y aprobación se firma por todos los concurrentes, ante el Secretario que de todo lo anterior da fe. A continuación se hacen constar las diversas:

PERSONALIDADES.

UNO.—Acreditan su personalidad los señores doctor Rodolfo Stavenhagen, e ingeniero Luis Unikel Spector, así como la existencia de su representada con:

I.—El testimonio de la escritura pública número treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos, de fecha ocho de octubre de mil novecientos cuarenta, autorizada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Cincuenta y Siete, del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, el día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta, y con el reglamento general del Colegio de México, que en lo conducente a la letra dice: "REGLAMENTO GENERAL DE EL COLEGIO DE MEXICO. TITULO PRIMERO. PERSONALIDAD Y FINES.—Art. 1o. El Colegio de México es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Gobierno de México como escuela libre, de tipo universitario, mediante decreto presidencial de 7 de noviembre de 1962. Su personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de asociación civil formalizada ante la Notaría Pública No. 57, inscrita bajo el número 85562 en el volumen 839, de dicha Notaría Pública el 8 de octubre de 1940, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año. Art. 2o. El Colegio de México tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de la especialidad de los Centros que lo integran; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionados con sus actividades; y colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de fines comunes.

TITULO TERCERO. DEL GOBIERNO.—Art. 6o. Son autoridades de El Colegio de México: I. La Asamblea General.—II. La Junta de Gobierno.—III. El Presidente.—IV. El Secretario General.—V. El Consejo de Directores.—VI. El Consejo Consultivo sobre Programas Docentes y de Investigación.—VII. Los Directores de cada uno de los Centros de Estudios y el Director de la Biblioteca.—VIII. La Junta de Profesores e Investigadores de cada Centro de Estudios.—CAPITULO TERCERO. DEL PRESIDENTE. Art. 13o.—El Presidente será designado por la Junta de Gobierno. Durarán en su cargo 5 años y podrá ser reelecto. Art. 14o.—El Presidente será el representante legal de El Colegio, y

podrá delegar esa facultad.—Art. 19o. Son obligaciones y facultades del Presidente: I. Tener la representación legal de El Colegio y delegarla para casos concretos cuando lo juzgue necesario; II. Proponer a la Junta de Gobierno las designaciones del Secretario General y de los Directores de los Centros de Estudios y de la Biblioteca, así como su remoción cuando haya causa justificada para ello; III. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno; IV. Expedir y firmar en unión del Secretario General y del Director del Centro correspondiente los diplomas y títulos que otorgue el Colegio para acreditar los estudios hechos en él o la obtención de un grado universitario; V. Preparar y presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual y los programas de actividades; VI. En general, velar por la buena marcha de El Colegio y por el cumplimiento de los reglamentos dictando las medidas conducentes."

II.—"Al margen izquierdo: EL COLEGIO DE MEXICO. Camino al Ajusco No. 20, México 20, D.F. Apartado Postal 20-671. Al centro: 28 de abril de 1977. Sr. Víctor Manuel Durand Ponte. Secretario Ejecutivo. Consejo Mexicano de Ciencias Sociales. Oficinas Administrativas 2, 3er. piso. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria. Presente. En respuesta a su atenta circular de fecha 10 de febrero de 1977 comunico a usted que he delegado en el Dr. Rodolfo Stavenhagen la facultad de suscribir a nombre del Centro de Estudios Sociológicos de El Colegio de México el acta constitutiva de la Asociación Civil del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales. Atentamente. Víctor L. Urquidi. Presidente. Una firma ilegible. Rúbrica."

"Al margen izquierdo: EL COLEGIO DE MEXICO. Camino al Ajusco No. 20. México 20, D. F. Apartado Postal 20-671. Al centro: 30 de marzo de 1977. A quien corresponda. El suscrito Secretario General de El Colegio de México hace constar que el Dr. Rodolfo Stavenhagen es Director del Centro de Estudios Sociológicos desde el mes de febrero de 1973, y que su mandato fue renovado por otros tres años a partir del mes de febrero de 1976. Atentamente. Carlos Arriola. Secretario Gene-

ral. Una firma ilegible. Rúbrica. Sello que dice: EL COLEGIO DE MEXICO. Marzo 30 1977. México, D. F."

"Al margen izquierdo: EL COLEGIO DE MEXICO. Camino al Ajusco No. 20, México 20, D. F. Apartado Postal 20-671. Al centro: 28 de abril de 1977. Sr. Víctor Manuel Durand Ponte. Secretario Ejecutivo. Consejo Mexicano de Ciencias Sociales. Oficinas Administrativas 2, 3er. piso. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad Universitaria. Presente. En respuesta a su atenta circular de fecha 10 de febrero de 1977 comunico a usted que he delegado en el Ing. Luis Unikel la facultad de suscribir a nombre del Centro de Estudios Económicos y Demográficos de El Colegio de México el acta constitutiva de la Asociación Civil del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales. Atentamente. Víctor L. Urquidi. Presidente. Una firma ilegible. Rúbrica."

"Al margen izquierdo sello que dice: C.M. EL COLEGIO DE MEXICO. Camino al Ajusco No. 20, México 20, D. F. Apartado Postal 20-671. Al centro: 11 de abril de 1977. A quien corresponda. El suscrito Secretario General de El Colegio de México hace constar que el Ing. Luis Unikel Spector es Director del Centro de Estudios Económicos y Demográficos desde el mes de enero de 1977. Atentamente. Carlos Arriola. Secretario General. Una firma ilegible. Rúbrica. Sello que dice: El Colegio de México. Abril 11 de 1977. México, D.F."

DOS.—Acredita su personalidad el maestro Francisco J. Paoli, así como la existencia legal de su representada con:

I.—El testimonio de la escritura pública número setecientos sesenta y seis, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que pasó ante la fe del señor licenciado Manuel Borja Soriano, titular de la Notaría Pública Número Setenta y Ocho del Distrito Federal, en la que previa la obtención del permiso número siete mil ciento sesenta y cinco, de fecha veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Poder Ejecutivo

Federal, se constituyó la Universidad Iberoamericana, Asociación Civil. Dicho testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección Cuarta, en el Libro Décimo, de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas doscientas noventa y seis y bajo el número noventa y uno y que en lo conducente a la letra copio: "...ESTATUTOS. Título Primero. Denominación, Naturaleza, Objeto, Domicilio y duración. Artículo Primero. La Asociación se denomina "Universidad Iberoamericana" y es una persona moral constituida para realizar un fin común, que no está prohibido por la ley y que no tiene carácter preponderantemente económico. Artículo Segundo. Esta asociación está en su casi totalidad incorporada a la Universidad Nacional Autónoma de México, tiene por objeto: I. Sostener y crear un conjunto de escuelas universitarias y preuniversitarias de ciencias químicas, leyes, psicología, psiquiatría, filosofía, letras, relaciones industriales, ciencias del arte, ingeniería, arquitectura y otras. II. Adquirir bienes muebles casas y terrenos y construir en ellos casas para el fin indicado en el inciso anterior. III. Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que se relacionen con los objetos indicados y que sean permitidos por las leyes. La Asociación, eventualmente, cuando fuere necesario o conveniente podrá enajenar sus bienes, hipotecarlos o de otra manera gravarlos, aunque estas operaciones no entran precisamente en sus fines y por lo mismo no constituyen su objeto. Artículo Tercero. El domicilio de la Asociación es Villa Obregón, Distrito Federal, donde se reunirán los miembros del Consejo Directivo y donde se celebrarán las asambleas de asociados. Artículo Cuarto. La duración de la asociación será de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de esta escritura... TITULO CUARTO. Administración y Dirección, de la Asociación. Artículo Décimoquinto. La asociación estará administrada y dirigida por un Consejo Directivo, compuesto de tres a cinco miembros propietarios, según lo acuerde la asamblea que haga el nombramiento y de los suplentes que designare la asamblea. Los consejeros deberán ser asociados. El primer vocal tendrá el carácter de presidente del Consejo.—Artículo Décimosexto. Los miembros del consejo durarán en funciones un año y podrán ser reelectos. Los

años se contarán de una asamblea general ordinaria a otra de la misma especie de las que deben celebrarse en el primer tercio de cada año. Los directores continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que hayan sido designados, mientras que se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.—Artículo Décimoséptimo. El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes: I. Las que correspondan a los apoderados generales para administrar bienes y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley. II. Celebrar toda clase de contratos y convenios y en general ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la asociación. Otorgar y suscribir títulos de crédito. III. Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permiten las leyes. IV. Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al domicilio de la asociación y someterla a otra jurisdicción. V. Representar a la asociación ante las autoridades administrativas, municipales, judiciales, juntas de conciliación y arbitraje y árbitros de derecho o arbitradores, con el poder más amplio, inclusive para articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, interponer amparo, desistirse de las acciones que se hayan intentado o intentaren, de incidentes, de cualquier recurso y del amparo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten. Presentar posturas y hacer pujas y mejoras en remate y obtener adjudicación de bienes. Pactar procedimientos convencionales cuando fuera permitido. VI. Nombrar al gerente, factores agentes y empleados de la asociación y fijarles sus facultades y obligaciones, así como revocar sus nombramientos. VII. Conferir poderes y revocarlos. VIII. Establecer sucursales y agencias a cualesquiera lugares de la República. IX. Las demás que le correspondan por la ley o según los estatutos y las que le confiera la asamblea. X. Delegar sus facultades en uno o más consejeros, señalándoles sus atribuciones para que las ejerzan en los lugares y negocios que las designen."

TRES.—Acredita su personalidad el señor licenciado Luis Leñero Otero, así como la existencia legal de su representada con:

El testimonio de la escritura pública número quince mil doscientos tres, de fecha seis de julio de mil novecientos sesenta, que pasó ante la fé del señor licenciado Manuel Borja Martínez, titular de la Notaría Pública Número Treinta y Seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, Sección Cuarta, libro diecisiete de Sociedades Civiles, a fojas cuatrocientas diecinueve, bajo el número ciento veinticuatro, en la que previa la obtención del permiso ocho mil setecientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, del Poder Ejecutivo Federal, a solicitud del señor licenciado Julio Faesler Sarlisle, se protocolizaron el acta constitutiva del Instituto Mexicano de Estudios Sociales, Asociación Civil, celebrada el día quince de mayo de mil novecientos setenta, así como los estatutos que en lo conducente a la letra dicen:

"...TITULO I.—Del Nombre, Domicilio, Duración y Objeto del Instituto. Artículo Primero. El Instituto Mexicano de Estudios Sociales es una Asociación Civil compuesta por personas que, imbuidas de un vigoroso espíritu católico, se reúnen para hallar soluciones a los problemas sociales, estudiar las necesidades de la persona y la sociedad modernas y proponer medios viables para satisfacerlas.—Artículo Segundo. El domicilio de la Asociación es la Ciudad de México, pudiendo establecerse Delegaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero.—Artículo Tercero. La duración de la Asociación será indefinida a partir de la fecha de su constitución.—Artículo Cuarto. La actividad propia del Instituto es la investigación, el estudio y formulación de soluciones realizables de los problemas sociales del mundo actual, con especial atención a los países que forman América Latina y en particular a México, con el fin de promover la instauración del orden social cristiano.—Artículo Décimonoveno. El Consejo es el órgano supremo ejecutivo del Instituto y es el responsable de impulsar a buen fin todas las actividades de los socios a los que coordina por medio de las Delegaciones Regionales y los Comités del Caso. Asimismo, el Consejo se sirve de Comisiones para la aten-

ción y despacho de asuntos de índole interno.—Artículo Vigésimo El Presidente del Consejo tiene las siguientes atribuciones: a) Representar al consejo y al Instituto en actos públicos y delegar tal representación en cualquier miembro del Consejo; representar al Instituto ante cualquier organismo nacional e internacional; b) Presidir el Consejo Directivo y las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de Socios.— c) Citar a juntas de Consejo y a reuniones de Socios.—d) Coordinar, con el auxilio de los demás miembros del Consejo, las actividades del Instituto; e) Suscribir en unión del funcionario correspondiente, las publicaciones, opiniones y dictámenes y declaraciones públicas, que expresen el sentir del Instituto en relación con los problemas que haya estudiado; f) Designar los integrantes de las Comisiones Internas y Comités del Instituto con aprobación del Consejo; g) Otorgar poderes a terceros previa autorización del Consejo; b) Informar a la Sesión Anual de Miembros sobre la marcha de las actividades del Instituto; i) Presentar a consideración del Consejo las actitudes de licencias de cualquier socio..."

II.—"INSTITUTO MEXICANO DE ESTUDIOS SOCIALES, A. C. Ave. Cuauhtémoc núm. 1436, 5o. piso, México 13, D. F. teléfonos: 5-24-24-48 y 5-24-49-41. Al centro: México, D. F., a 18 de marzo de 1977.—Los que suscribimos, miembros del Consejo Directivo del Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A.C., nos permitimos acreditar al Sr. Lic. Luis Leñero Otero, Presidente de nuestra Asociación, de acuerdo a la Asamblea efectuada el 26 de junio de 1976, como el representante idóneo ante el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales por parte del Instituto Mexicano de Estudios Sociales. Esta representación, además de estar de acuerdo con nuestros estatutos (Art. 3, inciso b), ha sido ratificada por nuestro Consejo. Hacemos constar lo anterior. Dr. Raymundo Macías. Vicepresidente. Una firma ilegible. Rúbrica. Sra. Patricia Corona de T. Secretaria. Una firma ilegible. Rúbrica. Sr. Fernando González Saiffe. Tesorero. Una firma ilegible. Rúbrica. Dr. Rodrigo Olivera D. Comisario. Una firme ilegible. Rúbrica. Lic. José Trueba Dávalos. Vocal. Una firma ilegible. Rúbrica".

III.—Con el testimonio de la escritura pública número treinta y siete mil quinientos sesenta y cinco, de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, que pasó ante la fe del señor licenciado Luis Gonzalo Z. titular de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Federal, actuando en el Protocolo del señor licenciado Manuel Zermeño y Pérez, titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Cuatro del Distrito Federal, con quien está asociado inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, tomo cuarenta y siete de Sociedades Civiles, a foja cuarenta y siete y bajo el número cuarenta y seis, a solicitud del señor licenciado Guillermo Santos Pérez, en su carácter de Comisionado Especial de la Asamblea General Ordinaria del Instituto Mexicano de Ciencias Sociales, Asociación Civil, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de dicho Instituto, celebrada el día veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, y que en lo conducente a la letra dice: "...Pasándose al punto siete, relativo a la elección del Consejo Directivo 1974-75, se procedió a designar escrutadores ACORDANDOSE por unanimidad que actuasen como tales los socios activos: Santa Cruz Navarro de Suárez; Emeterio Elu Acha y Lic. Juan Ramos Olaguíbel. Acto seguido se procedió a discutir el procedimiento que se seguiría en la elección ACORDANDOSE por unanimidad que el Consejo se integrase en una proporción de siete miembros externos al staff institucional y cinco miembros internos; ACORDANDOSE también proceder a elegir primero a los consejeros externos y después a los internos para proceder, posteriormente, a designar dentro de ellos al Presidente del Consejo, al Director y al Comisario; facultándose al Consejo para que en la primera sesión que efectúe proceda en forma interna a designar a los Vicepresidentes, al Secretario y al Tesorero. SE ACORDO también que el Arq. Terrazas, quien acaba de ser admitido como socio activo y se encontraba presente en la Asamblea pedía hacer uso de su derecho de voto desde luego. Acordado lo anterior se procedió a la proposición de candidatos para Consejeros externos y a una votación para elegir a los siete Consejeros externos. Acto seguido se procedió a recibir propuestas para candidatos internos y, terminadas las propuestas, a una segunda votación para desig-

nar a los cinco consejeros internos. Efectuado el escrutinio se anunció que el Consejo Directivo 1974-75, se integraba de la siguiente manera: CONSEJEROS EXTERNOS: Dra. Larissa Adler de Lemnitz (22 votos).—Lic. Rodrigo Olivera Díaz (21 votos).—C.F. Fernando González Saiffe. (20 votos).—Sr. Armando Leñero Otero. (21 votos) —C.P. Oscar Pérez Velasco (21 votos).—Arq. Eduardo Terrazas de la Peña (21 votos).—Sr. Raymundo Macías Avilés (21 votos). En cuanto a Consejeros externos dos boletas expresaron "abstención" total y en algunas boletas había abstenciones parciales, es decir, expresaban votos por menos de los siete Consejeros externos a ser electos.—CONSEJEROS INTERNOS: Lic. Enrique Brito Velázquez (20 votos).—Lic. Luis Leñero Otero (21 votos).—Lic. Pablo Pindas Chornoloujsky (12 votos).—Lic. Guillermo Santos Pérez (19 votos).—Lic. José Trueba Dávalos (16 votos).—En cuanto a Consejeros internos dos boletas expresaron abstención total y una fue invalidada por expresar votos por seis candidatos, debiendo ser sólo cinco. Una vez concluida la elección global del Consejo Directivo 1974-75, se procedió a solicitar candidaturas, de entre los consejeros electos, para los puestos de Presidente, Director y Comisario, proponiéndose a los señores Lic. Luis Leñero Otero para Presidente del Consejo Directivo; al Lic. Enrique Brito Velázquez para Director y el Sr. Oscar Pérez Velasco para Comisario, solicitada que fue la proposición de otros candidatos y no habiendo propuesta adicional alguna, se consultó a la Asamblea si deseaba votar secretamente, rechazándose la propuesta y acordándose elegir por unanimidad y por aclamación, a los candidatos antes propuestos... CLAUSULAS. Primera. Queda protocolizada el Acta de la Asamblea General Ordinaria del "Instituto Mexicano de Estudios Sociales", Asociación Civil, de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro, que se ha dejado transcrita en el proemio.—Segunda. Quedan designados como miembros del Consejo Directivo de dicha Asociación, las siguientes personas: Presidente, el señor licenciado Luis Leñero Otero; Director, el señor licenciado Enrique Brito Velázquez; y Comisario, el señor Oscar Pérez Velasco, con todas las facultades que la ley y los estatutos confieren a los de su clase..."

CUATRO.—El maestro Francisco J. Paoli, manifiesta que en relación al punto DOS de personalidad, exhibe además de los documentos relacionados la siguiente correspondencia: "UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA. Sello de la Universidad Iberoamericana. La verdad nos hará libres. Rectoría. 211 9/77. Consejo Mexicano de Ciencias Sociales. Presente. Estimados señores; Acompaño a ustedes copia de la escritura constitutiva de la Universidad Iberoamericana, A.C. El Director del Departamento de Sociología y Ciencias Político-Administrativas de nuestra Universidad, Francisco J. Paoli, nos representará ante el Consejo que ustedes forman. Atentamente. *La verdad nos hará libres.* Marzo 8 de 1977. El Rector, Lic. Enrique Portilla O. Una firma ilegible. Rúbrica".

"UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA. Sello de la Universidad Iberoamericana. *La verdad nos hará libres.* Rectoría. 2394/77. Sr. Víctor Manuel Durand Ponte. Secretario Ejecutivo de COMECSO. En mi calidad de Rector de la Universidad Iberoamericana y de acuerdo en el artículo 35, fracción primera, del Estatuto Orgánico de nuestra Universidad, faculto al maestro Francisco J. Paoli para que a nombre del Departamento de Sociología y Ciencias Político-Administrativas, asista a la constitución del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, Asociación Civil. Atentamente. "La verdad nos hará libres". Junio 17 de 1977. El Rector. Lic. Enrique Portilla O. Una firma ilegible. Rúbrica."

CINCO.—Acredita su personalidad el señor licenciado Jesús Arroyo Alejandre, así como la existencia legal de su representada con: "Al margen izquierdo sello de la Universidad de Guadalajara, 50 Aniversario. Rectoría. Universidad de Guadalajara. "Cincuentenario de la Universidad de Guadalajara". Exp. 120.21. Núm. 5708. Sr. Lic. José de Jesús Arroyo Alejandre. Presente. En uso de las facultades que me concede la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se nombra a Ud. Jefe del Centro de Investigaciones Sociales y Económicas en la Facultad de Economía, dependiente de esta Universidad, con el sueldo que señala la partida respectiva del presupuesto de egresos de esta misma Institución. En sustitución del Lic. José Tomás Vives Urbina, quien renunció. Que-

dando sin efectos el nombramiento No. 13578 de fecha 1o. de octubre de 1975. Este nombramiento deberá surtir sus efectos a partir del día en que tome posesión del cargo. "Piensa y trabaja". Guadalajara, Jal., a 1o. de abril de 1976. El Rector. Arq. Jorge Enrique Zambrano Villa. El Secretario General. Lic. Enrique J. Alfaro Anguiano. c.c. para el C. Dtor. de la Facultad de Economía. Presidente. c.c. para el C. Tesorero de la Univ. de Guad. Pte. Al reverso: Sello de la Universidad de Guadalajara, Secretaría General. Se tomó razón del presente nombramiento a fojas 60-61, bajo el número 1048, del libro número 13, Guadalajara, 26 de abril de 1976. El Oficial Mayor. "Al margen izquierdo sello de la Universidad de Guadalajara. Universidad de Guadalajara. Sección, Secretaría General. Expediente 104. Número 12099. Sr. Lic. Víctor Manuel Durand Ponte. Secretario Ejecutivo del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales. México, D.F. Por acuerdo del Sr. Rector me permito certificar que en la Facultad de Economía dependiente de la Universidad de Guadalajara, existe constituido legalmente de acuerdo con nuestra Ley Orgánica, el Centro de Investigaciones Sociales y Económicas, que funciona con este nombre desde 1971, del cual actualmente funge como Director el Lic. Jesús Arroyo Alejandre. Inicialmente el Centro de Investigaciones se creó por acuerdo del H. Consejo General Universitario en enero de 1961, con el nombre del Departamento de Estudios Económicos, en marzo de 1966, cambió su denominación a Instituto de Investigaciones Económicas y a partir de 1971 al de Centro de Investigaciones Sociales y Económicas, habiendo sido acordadas las reestructuraciones internas por el Consejo de Facultad. También quiero manifestar a ustedes que se autoriza al Lic. Arroyo Alejandre, para que participe a nombre del mencionado Centro de investigaciones como Miembro del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales. Agradezco cumplidamente sus atenciones y me complace aprovechar la ocasión para enviarle mi consideración más distinguida. "Piensa y trabaja". Guadalajara, Jal., 27 de junio de 1977. El Secretario General. Lic. Enrique J. Alfaro Anguiano. Una firma ilegigle. Rúbrica. "Al margen izquierdo sello de la Universidad de Guadalajara. Universidad de Guadalajara. Facultad de Economía. Núm. 234/77.

A quien corresponda: El Centro de Investigaciones Sociales y Económicas de esta Facultad se creó por acuerdo del Consejo Universitario en enero de 1961, según constancia de la Oficialía Mayor de la propia Institución, con el nombre de Departamento de Estudios Económicos. En marzo de 1966, cambió su denominación a Instituto de Investigaciones Económicas y a partir de 1971 al de Centro de Investigaciones Sociales y Económicas, habiendo sido acordadas las reestructuraciones internas por el Consejo de la Facultad. Atentamente. "Piensa y Trabaja". Guadalajara, Jal, Marzo 16 de 1977.—El Director Lic. Javier Michel Vega.—Una firma ilegible. Rúbrica."

SEIS.—Acredita su personalidad el señor doctor Enrique Florescano y Mayet, así como la existencia legal de su representada con:

El Diario Oficial de Fecha tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve, en el que se publicó la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y que en lo conducente a la letra dice: "....Artículo Primero: Se crea el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con personalidad jurídica propia dependiente de la Secretaría de Educación Pública. ...Artículo Octavo: El mismo Instituto estará a cargo de un Director, nombrado y removido libremente por el Secretario de Educación Pública..."

"Al margen izquierdo sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL EMBLEMA DEL ESCUDO NACIONAL. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.—México, D. F., 1º de diciembre de 1976.—C. Profr. Gastón García Cantú. Presente. Con fundamento en el Artículo Octavo de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, me es grato comunicar a usted que, con esta fecha, lo he designado Director de esta Institución con las facultades y obligaciones que determinen el citado ordenamiento y las demás Leyes aplicables en la materia.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA.—LIC. PORFIRIO MUÑOZ LEDO.—Una Firma Ilegible. Rúbrica."

"Al margen izquierdo sello con el Calendario Azteca. INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA, S.E.P. DIRECCION.—CORDOBA 45, MEXICO 7, D. F. Al centro: INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA. Oficio No. 401-1 415. Exp.—Junio 24, 1977. C. LICENCIADO VICTOR MANUEL DURAND P. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES (COMECSO) PRESENTE. Con fundamento en los Artículos Primero y Octavo de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del 3 de febrero de 1939, ha sido designado representante de este Instituto el C. Doctor Enrique Florescano Mayet, ante el Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.—Atentamente.—EL DIRECTOR GENERAL, PROFR. GASTON GARCIA CANTU. Una Firma Ilegible. Rúbrica.—C.c.p. Doctor Enrique Florescano M.—Director de Estudios Históricos. Presente.—GGC/gd."

SIETE.—Acredita su personalidad el señor Doctor Guillermo Bonfil Batalla, así como la existencia legal de su representada con:

1.—El Diario Oficial de Fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en el que se publica el decreto que crea el Centro de Investigaciones Superiores, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y que en lo conducente a la letra copio: "...ARTICULO 1. Se crea el Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia como organismo descentralizado del Estado, de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México.—ARTICULO 2.—El Centro tendrá por objeto: I. Fomentar la realización de investigaciones científicas en el campo de la Antropología y la Historia; II. Formar especialistas en la investigación científica a través de su participación en los proyectos que el Centro patrocine, así como en las actividades académicas que el mismo organice y promueva; III. Difundir el resultado de sus investigaciones; IV. Realizar las demás actividades que sean afines con las anteriores...

ARTICULO 15. Son obligaciones y facultades del Director del Centro: I. Asumir la dirección técnica y administrativa del Centro; II. Representar al Centro como mandatario para pleitos y cobranzas con las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; III. Ejecutar actos de administración y de dominio, previo acuerdo de la Junta Directiva; IV. Otorgar, sustituir y revocar poderes; V. Vigilar los proyectos de investigación e informar a la Junta Directiva sobre su desarrollo; VI. Presentar a la Junta Directiva el programa general de actividades y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Centro; VII. Proponer a la Junta Directiva los nombramientos y remociones del personal del Centro; y VIII. Las demás que le conceden este ordenamiento, otras disposiciones legales o la Junta Directiva.—ARTICULO 1o. El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por el Director del Centro, quien lo presidirá, tres consejeros que habrán de ser elegidos anualmente por medio de voto directo, de los investigadores del Centro y un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia.—ARTICULO 17. Compete al Consejo Técnico Consultivo estudiar y opinar sobre los asuntos relacionados con los proyectos de investigación y sobre las actividades académicas, que constituyen su objeto o que someta a su consideración la Junta Directiva..."

II. "Al margen izquierdo sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EL EMBLEMA DEL ESCUDO NACIONAL. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.—Al centro: México, D.F., 15 de diciembre de 1977.—C. DR. GUILLERMO BONFIL BATALLA, Presente.—Me es grato hacer de su conocimiento que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 13 del "Decreto por el que se crea el Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia como organismo descentralizado del Estado, de interés público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de México", he tenido a bien designarlo, a partir de esta fecha, Director del Centro de Investigaciones Superiores del

Instituto Nacional de Antropología e Historia.—Atentamente. EL SECRETARIO. LIC. PORFIRIO MUÑOZ LEDO.—Una firma ilegible. Rúbrica."

III. Al centro: México, D. F., 28 de junio de 1977.—DR. GUILLERMO BONFIL BATALLA. Director del Centro de Investigaciones Superiores del I.N.A.H.—Presente.—Me permito informar a usted que la Junta Directiva del Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología, de acuerdo con las atribuciones legales que le otorga el Art. 12, Fracc. VI del Decreto Presidencial por el que fue creado el CIS-INAH (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 1973), ha acordado facultarle a usted para que a nombre del Centro comparezca en todas las gestiones encaminadas a la constitución del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales como asociación civil. La Junta Directiva considera que la incorporación del CISINAH al COMECSO facilitará las relaciones académicas de esa institución con la comunidad nacional dedicada a la investigación y docencia en el campo de las ciencias sociales. Atentamente. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. DEL CIS-INAH.—Lic. Víctor Flores Olea.—Una firma ilegible. Rúbrica".

OCHO.—Acréditan su personalidad los señores doctor Adolfo Mir, y licenciado Claude Heller Roussant, así como la existencia legal de su representada con:

I. La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y que en lo conducente a la letra dice: "Artículo 1. Se crea la Universidad Autónoma Metropolitana, como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.—Artículo 2. Da Universidad Autónoma Metropolitana tendrá por objeto: I) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de pro-

fesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; II) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y III) Preservar y difundir la cultura... Artículo 6. Serán órganos de la Universidad: I) La Junta Directiva; II) El Colegio Académico; III) El Rector General; IV) El Patronato; V) Los Consejos Académicos; VI) Los Rectores; VII) Los Consejos Divisionales; VIII) Los Directores de División; y IX) Los Jefes del Departamento... Artículo 15. El Rector General de la Universidad será el representante legal de la institución. Durará en su cargo cuatro años y no podrá ser reelecto.—Artículo 16. Son facultades y obligaciones del Rector General: 1) Presentar al Colegio Académico el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad; II) Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico; III) Presentar, en el mes de febrero, un informe al Colegio Académico de las actividades de la Universidad realizadas durante el año anterior; IV) Otorgar, sustituir y revocar poderes; V) Nombrar y remover libremente al Secretario General y al Abogado General de la Universidad. El Secretario General deberá reunir los requisitos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley; VI) Gozar del derecho de voto respecto de los acuerdos del Colegio Académico; y VII) Las demás que le señalan este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad..."

"Al margen izquierdo: CASA ABIERTA AL TIEMPO. UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA.—Junio 16 de 1977.—R. G. 0586/77. DR. ADOLFO MIR. Jefe. Departamento de Sociología Unidad Iztapalapa. Presente.—En relación con la invitación que ha recibido para que el Departamento a su digno cargo participe en la constitución del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, Asociación Civil, deseo comunicar a usted lo siguiente: En ejercicio de las facultades que, como Rector General, me confieren los artículos 15 y 16, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, he tenido a

bien designar a usted para que a nombre del Departamento de Sociología de la Unidad Iztapalapa, asista como representante de esta Universidad al acto de constitución de la asociación mencionada con anterioridad.—Cabe señalar que la representación a que se hace referencia se le confiere por ostentar a la fecha el cargo de Jefe del Departamento de Sociología de la Universidad Iztapalapa. Según aparece en los archivos correspondientes, su designación data del 1o. de septiembre de 1974.—Por otra parte, para los efectos a que haya lugar, procede dejar constancia que la Unidad Iztapalapa, que actualmente se encuentra en normal funcionamiento, fue creada por la Junta Directiva de la Universidad en sesión celebrada el 22 de enero de 1974, relativa a la designación de su primer Rector. Asimismo, es de señalarse que el Departamento de Sociología de la citada Universidad, según consta en antecedentes, inició formalmente sus actividades el día 1o. de septiembre de 1974, mismas que a la fecha se siguen desarrollando normalmente.—Atentamente. "CASA ABIERTA AL TIEMPO".—DR. JUAN CASILLAS G. DE L.—Rúbrica".

"Al margen izquierdo. CASA ABIERTA AL TIEMPO. UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA. Junio 16 de 1977. R.G. 0585/77. LIC. CLAUDE HELLER ROUSSANT. Jefe. Departamento de Sociología. Unidad Azcapotzalco. Presente.—En relación con la invitación que ha recibido para que del Departamento a su digno cargo participe en la constitución del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, Asociación Civil, deseo comunicar a usted lo siguiente: En ejercicio de las facultades que, como Rector General, me confieren los artículos 15 y 16, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, he tenido a bien designar a usted para que a nombre del Departamento de Sociología de la Unidad Azcapotzalco, asista como representante de esta Universidad al acto de constitución de la asociación mencionada con anterioridad. Cabe señalar que la representación a que se hace referencia se le confiere por ostentar a la fecha el cargo de Jefe del Departamento de Sociología de la Unidad Azcapotzalco. Según aparece en los archivos correspondientes, su designación data del 25 de enero de

1977.—Por otra parte, para los efectos a que haya lugar, procede dejar constancia que la Unidad Azcapotzalco, que actualmente se encuentra en normal funcionamiento, fue creada por la Junta Directiva de la Universidad en sesión celebrada el 22 de enero de 1974, relativa a la designación de su primer Rector.—Asimismo, es de señalarse que el Departamento de Sociología de la citada Dnidad, según consta en antecedentes, inició formalmente sus actividades el día 1o. de agosto de 74, mismas que a la fecha se siguen desarrollando normalmente.—Atentamente, "CASA ABIERTA AL TIEMPO".—DR. JUAN CASILLAS G. DE L.—Rúbrica".

"Al margen izquierdo: CASA ABIERTA AL TIEMPO. UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA. AZCAPOTZALCO. México, D.F., 15 de marzo de 1977.—Lic. Víctor Manuel Durand Ponte. Secretario Ejecutivo del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, Oficinas Administrativas. Tercer Piso. Ciudad Universitaria.—Señor Licenciado: Por medio de la presente le comunico que la Universidad Autónoma Metropolitana fue creada en 1973, como órgano descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio. En base al artículo 3o. de dicha Ley fue creado el Departamento de Sociología de la División de Ciencias Sociales de la Unidad Azcapotzalco. El maestro Claude Heller funge actualmente como jefe de dicho Departamento.—Atentamente.—Ing. Enrique Tamez. Rector de la Unidad Azcapotzalco".

NUEVE.—Acreditan su personalidad los señores licenciados Arturo Bonilla Sánchez, Julio Labastida Martín del Campo y Antonio Delhumeau, así como la existencia legal de su representada con:

I.—Con la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha seis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, y que en lo conducente a la letra dice: "Artículo 1o. La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública —organismo descentralizado del Estado— dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores uni-

versitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.—Artículo 2o. La Universidad Nacional Autónoma de México tiene derecho para: I. Organizarse como lo estime mejor, dentro de los lineamientos generales señalados por la presente ley. II. Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones de acuerdo con el principio de libertad de cátedra y de investigación; III. Organizar sus bachilleratos con las materias y por el número de años que estime conveniente, siempre que incluyan, con la misma extensión de los estudios oficiales de la Secretaría de Educación Pública, los programas de todas las materias que forman la educación secundaria, o requieran este tipo de educación como un antecedente necesario. A los alumnos de las escuelas secundarias que ingresen a los bachilleratos de la Universidad se les reconocerán las materias que hayan aprobado y se les computarán por el mismo número de años de bachillerato, los que hayan cursado en sus escuelas; IV. Expedir certificados de estudios grados y títulos; V. Otorgar, para fines académicos, validez a los estudios que se hagan en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar, de acuerdo con sus reglamentos, enseñanzas de bachilleratos o profesionales. Tratándose de las que se impartan en la primaria, en la secundaria o en las escuelas normales, y de las de cualquier tipo o grado que se destinen a obreros o campesinos, invariablemente se exigirá el certificado de revalidación que corresponda, expedido por la Secretaría de Educación Pública, requisito que no será necesario cuando el plantel en que se realizaron los estudios que se pretende revalidar, tenga autorización de la misma Secretaría para impartir esas enseñanzas.—Artísulo 3o. Las autoridades universitarias serán: 1. La Junta de Gobierno. 2. El Consejo Universitario. 3. El Rector. 4. El Patronato. 5. Los Directores de facultades, escuelas e institutos. 6. Los Consejos Técnicos a que se refiere el artículo 12.—Artículo 9o. El Rector será el jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario; durará en su encargo cuatro años y podrá ser

reelecto una vez... En asuntos judiciales, la represntación de la Universidad corresponderá al abogado general..."

II.—"Artículo 1o.—La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública —organismo descentralizado— del Estado dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura... Artículo 9o. La investigación científica y humanística se llevará a cabo principalmente por institutos agrupados en dos consejos técnicos: el Consejo Técnico de la Investigación Científica y el Consejo Técnico de Humanidades, enumerados en la siguiente forma: I. De astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional; II. De Biología; III. De Física; IV. De Geofísica; V. De Geografía; VI. De Geología; VII. De Investigaciones Biomédicas; VIII. De Matemáticas; IX. De Química; X. De Investigaciones Bibliográficas, que incluye a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional; XI. De Investigaciones Económicas; XII. De Investigaciones Estéticas; XIII. De Investigaciones Filosóficas; XIV. De Investigaciones Históricas; XV. De Investigaciones Jurídicas; XVI. De Investigaciones Sociales. El Consejo Técnico de la Investigación Científica comprende los Institutos enumerados de la fracción I a la IX; el Consejo Técnico de Humanidades, los enlistados de la fracción X a la XVI... Artículo 30. El Rector será el jefe nato de la Universidad, su representante legal y presidente del Consejo Universitario; durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto una vez. La representación de la Universidad corresponderá, en asuntos judiciales, al abogado general... Artículo 53. Son obligaciones y facultades de los directores de los institutos: I. Representar, con voz y voto, a los institutos en el Consejo Universitario; II. Formar parte de los consejos técnicos de investigación Científica o de Humanidades; III. Proponer al Rector, en los términos del reglamento respectvio, la designación del personal técnico y adminis-

trativo; IV. Dirigir y coordinar las labores de cada instituto dentro de los lineamientos generales que fijen los consejos de Investigación Científica y de Humanidades..."

Los preceptos que se señalan en este punto, corresponden al Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. "Al margen izquierdo sello de la Universidad Nacional Autónoma. COORDINACION DE HUMANIDADES. Of. No. 15/507. Sr. Lic. Víctor Manuel Durand Ponte. Secretario Ejecutivo del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, A.C. Presente. Por instrucciones del doctor Guillermo Soberón, Rector de esta Universidad, y con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica y el Estatuto General como representante legal de esta Casa de Estudios, comunico a usted que los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de México ante la Constitución del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales como asociación civil son el licenciado Julio Labastida Martín del Campo y el licenciado Arturo Bonilla, en el carácter que tienen de Directores del Instituto de Investigaciones Sociales e Investigaciones Económicas de esta Universidad, respectivamente, y con todos los derechos y obligaciones consecuentes. Aprovecho esta oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.—ATENTAMENTE. "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU". Ciudad Universitaria, D.F., 17 de junio de 1977. EL COORDINADOR DE HUMANIDADES. LIC. JORGE CARPIZO. Rúbrica.—c.c.p. Sr. Dr. Guillermo Soberón. Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Presente.—c.c.p. Sr. Lic. Julio Labastida Martín del Campo. Director del Instituto de Investigaciones Sociales. Presente.—c.c.p. Sr. Lic. Arturo Bonilla Sánchez. Director del Instituto de Investigaciones Económicas. Presente.—J.C. Eaa."

IV. "Al margen izquierdo el emblema de la Universidad Nacional Autónoma.—RECTORIA. Exp. Núm. 3/703. Sr. Lic. Arturo Bonilla Sánchez. Presente.—La Junta de Gobierno de nuestra Universidad, en su sesión efectuada el día 11 del mismo, lo designó Director del Instituto

de Investigaciones Económicas. Comunico a Ud. lo anterior para su conocimiento y efectos consiguientes. Muy atentamente. "POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU". Cd. Universitaria, D.F., a 18 de marzo de 1974. EL RECTOR. DR. GUILLERMO SOBERON. Rúbrica.— c.c.p. el Lic. Sergio Domínguez Vargas, Secretario General, Pte. c.c.p. el Ing. Javier Jiménez Espriú, Srio. Gral. Auxiliar. Pte. c.c.p. el Ing. Carlos Orozco Sosa, Director General de Personal Académico y Administrativo. Pte. c.c.p. el Sr. Francisco Algorri, Director de Información. Pte. CS'r".

V.—El señor licenciado Julio Labastida Martín del Campo, exhibe su solicitud de alta dirigida a la Dirección General de Personal Académico y Administrativo, presentada ante dicha dependencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, el día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis, en la que solicita su alta como Director del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

VI. El señor Antonio Delhumeau, manifiesta que exhibe en este acto la autorización del señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que comparezcan a la constitución de la presente Asociación Civil, como Director del Centro de Estudios Políticos, de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, certificación que los señores escrutadores dan fe tener a la vista.

LOS SEÑORES ESCRUTADORES Y EL SECRETARIO DE ACTAS QUE AUTORIZA LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HABER TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACION TRANSCRITA, Y DE HABERSE CERCIORADO DE LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA, ASI COMO LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS COMPARECIENTES PARA CONSTITUIR LA PRESENTE ASOCIACION CIVIL, DENOMINADA CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES, ASOCIACION

CIVIL.—HECHO LO ANTERIOR SE DA POR TERMINADA LA RELACION DE LA PERSONALIDAD, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS LOS CONCURRENTES A LA PRESENTE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, ANTE EL SECRETARIO QUE DE TODO LO ANTERIOR DA FE, Y EN APROBACION TANTO DEL ACTA CONSTITUTIVA COMO DE LAS PERSONALIDADES TRANSCRITAS. ONCE RUBRICAS".

ESTATUTOS QUE DEBERAN DE REGIR LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES", ASOCIACION CIVIL.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Asociación

ARTICULO PRIMERO. Los que suscriben estos estatutos, así como las personas morales, que se adhieran a ellos, y que se comprometan a cumplir con los requisitos que en los mismos se establecen, constituyen una Asociación Civil, que se regirá por el título once, libro cuarto, del Código Civil del Distrito Federal, y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

ARTICULO SEGUNDO. La Asociación se denominará "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", denominación que irá siempre seguida de las palabras "Asociación Civil", o de su abreviatura "A.C.".

ARTICULO TERCERO. La Asociación que los otorgantes establecen en este acto tendrá capacidad para adquirir y poseer los bienes muebles necesarios, que se destinarán de una manera inmediata y directa al objeto de la Institución. Podrá también celebrara todos los actos y contratos que exijan la defensa de los intereses de la Asociación y la adquisición, administración y disposición de los expresados bienes.

ARTICULO CUARTO.—Los otorgantes consienten en que todo derecho o interés que con motivo de la Asociación puedan tener sobre los

bienes de ésta, radican y quedan transferidos en ella exclusivamente como cuerpo organizado para ese fin, de tal suerte que en caso de renuncia o separación de la misma por cualquier causa que fuere, ni ellos ni sus herederos podrán hacer reclamación alguna sobre dichos bienes. Asimismo los socios no contraen obligación personal por las operaciones de la Asociación. Quedan sujetas a estas mismas reglas las personas morales que en lo futuro se adhieran a esta Asociación.

ARTICULO QUINTO.—"El Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", tendrá por objeto: a) Pugnar por el desarrollo de estudios científicos para el conocimiento, la explicación y la crítica de la realidad social y de su proceso histórico, así como estimular la formulación de aportes teóricos y metodológicos en el campo de las ciencias sociales.

b) Coadyuvar a que los resultados y conclusiones de la investigación en ciencias sociales en México proporcionen una base científica a la solución de los problemas sociales, y a mantener en todo momento a la investigación en el ámbito de la libertad y la autonomía.

c) Presentar la posición colegiada de los científicos sociales mexicanos ante organismos e instituciones nacionales e internacionales.

d) Servir como foro para la discusión permanente de los problemas nacionales y de aquellos vinculados con el desarrollo de las ciencias sociales en el país.

e) Fomentar una mayor coordinación entre los centros nacionales en los que se llevan a cabo investigaciones en ciencias sociales.

f) Coadyuvar el diagnóstico de las necesidades fundamentales existentes en el país en materia de docencia e investigación en las ciencias sociales.

g) Fomentar la realización de reuniones interdisciplinarias entre miembros de las Instituciones que forman parte del Consejo para discutir sobre

la problemática social del país y sobre el desarrollo de las ciencias sociales en el mismo.

h) Fomentar la realización de reuniones y la publicación de materiales en los que se den a conocer a un público más amplio los puntos de vista de la comunidad de científicos sociales sobre los problemas nacionales.

i) Propiciar y contribuir al intercambio de información sobre las investigaciones y programas académicos que estén siendo realizadas en las instituciones miembros.

j) Promover políticas tendientes a disminuir los desequilibrios que se dan en el desarrollo de las ciencias sociales entre diversos ámbitos del contexto nacional.

k) Servir como instrumento de búsqueda y canalización de fondos para investigación y de financiamiento para la formación de profesores e investigadores en las ciencias sociales, así como para el desarrollo de éstas en general.

l) Proponer mecanismo que permitan adecuar los recursos humanos en las ciencias sociales a las necesidades del país.

m) Vincuar las ciencias sociales en México con otras organizaciones e instituciones de carácter nacional e internacional que perciban objetivos similares, al Consejo, fundamentalmente en América Latina.

n) Desempeñar aquellas otras funciones que requiera la buena marcha del Consejo.

ARTICULO SEXTO.—El "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", Asociación Civil, tiene carácter de mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de los miembros que la integren, ya que se constituye de acuerdo con las Leyes del País y tiene su domicilio social en él. Asimismo no tratará ni se mezclará en asuntos de orden religioso. Se conviene además con el

Gobierno Mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en que "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

ARTICULO SEPTIMO.—Tendrá como residencia oficial la Ciudad de México, en donde se celebrarán sus reuniones periódicas y sus asambleas ordinarias y extraordinarias, pero podrá establecer delegaciones en otras poblaciones de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.

ARTICULO OCTAVO.—El "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", Asociación Civil, tendrá una duración de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil.

CAPITULO II

De los Socios

ARTICULO NOVENO.—Formarán parte de la Asociación Civil, con carácter de asociados, ordinarios, las personas morales, que en este acto la constituyen y todas aquellas personas morales que lo soliciten, que reúnan los siguientes requisitos:

A) Todo Instituto, Centro de Investigación o Investigación y Docencia que se dedique al desarrollo de las Ciencias Sociales.

B) Hacer su solicitud por escrito la que será sometida a estudio y deberá contar con la aprobación de por lo menos con el 50 por ciento más uno de los miembros que integran la Asamblea.

C) La solicitud deberá ser objeto de una minuciosa investigación por parte del Comité Directivo, quien determinará con el porcentaje de votos antes señalados, discrecionalmente la aprobación o rechazo de la solicitud.

D) Toda persona moral, al solicitar ser admitido como socio deberá expresar su conformidad con los estatutos y con todos los gastos y operaciones de la Asociación Civil, ejecutados hasta la fecha, expresando además el nombre del Centro, Instituto, etc., según el caso, el lugar de su ubicación, su objeto social, y los demás datos referentes que crea conveniente proporcionar.

E) Los asociados estarán representados en esta entidad, por su representante oficial y por la persona que al efecto designará para lo cual se comunicará su nombramiento a la Secretaría ejecutiva de la Asociación.

ARTICULO DECIMO.—Son derechos y obligaciones de los asociados, los siguientes:

A) Asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, opinar y votar en ellas.

B) Nombrar el Comité Directivo de la Asociación Civil, "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", por votación en Asamblea General Extraordinaria, citada con ese objeto.

C) Ser designados para los puestos del Comité Directivo de la Asociación.

D) Utilizar sin erogación adicional alguna por ese concepto los servicios que preste la asociación, servicios cuya amplitud y eficacia, no tendrán más limitaciones que el financiamiento que respalda el sostenimiento y la organización que requiera la implantación de dicho servicio.

E) Presentar por escrito proposiciones, comunicaciones o quejas, sobre

asuntos que se requieran ya sea a los intereses generales de las Ciencias Sociales, o a los particulares del socio, en los que se relacione con los intereses generales antes mencionados.

F) Dichas peticiones serán presentadas al Secretario Ejecutivo de la Asociación, quien las resolverá si se tratara de asuntos de obvia resolución o de carácter urgente, comunicando la decisión al interesado. En todo caso pondrá en conocimiento del Comité Directivo dichas peticiones.

G) Proporcionar siempre que ello esté dentro de sus posibilidades y atribuciones, la información que le soliciten los organismos competentes del "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales".

H) Prestar su más amplia colaboración a la Secretaría Ejecutiva de la Asociación, para el debido cumplimiento de los programas de trabajo del "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales".

I) Desempeñar las comisiones que el Comité Directivo le encomiende.

J) Procurar por todos los medios que estén a su alcance el prestigio de la Asociación y su natural progreso.

K) Los derechos de los asociados quedan condicionados al pago puntual de las cuotas que les correspondan.

L) Todo socio tendrá el derecho de separarse en cualquier tiempo, cubriendo su adeudo con la Asociación, pero en tal caso, no conservará ningún derecho respecto de ella, ni sobre sus fondos en caso de liquidación.

CAPITULO III

Del Registro de los Asociados

ARTICULO DECIMO PRIMERO.—Junto con la solicitud de in-

greso los interesados proporcionarán todos los datos relacionados con su objeto social, llenando al efecto esqueletos especiales, que servirán para integrar el contrato de registro y el directorio de la Asociación. Esta información se proporcionará bajo protesta solemne de ser ciertos los datos que proporcione, su ingreso a la Asociación.

CAPITULO IV

Del Sostenimiento Económico de la Asociación

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.—Las aportaciones de los asociados se limitarán al sostenimiento de la Asociación, sin reservarse estos ningún derecho y sin emitirse por consiguiente acciones o títulos representativos de valores, pues según consta, la Asociación se organiza en términos del artículo dos mil seiscientos setenta, del Código Civil vigente, en el Distrito Federal, para realizar un fin común que no está prohibido por la Ley y que no tendrá carácter o finalidad económica.

ARTICULO DECIMO TERCERO.—El sostenimiento de la Asociación presupondrá la instalación de sus oficinas y la organización, encauzamiento y ampliación de sus servicios para lo cual se establecerá una cuota inicial que señalará la Asamblea Ordinaria por partes iguales entre los asociados. Con la misma base de igualad señalará también la Asamblea Ordinaria cuotas ordinarias de ingreso y mensuales que servirán para cubrir los presupuestos ordinarios de la Asociación y cuotas extraordinarias para compensar alguna diferencia imprevista en dichos presupuestos o para financiar el estudio técnico, gestiones y resoluciones de problemas de interés general, que afecten a las Ciencias Sociales, que es objeto de esta Asociación y que la Asamblea acuerde.

ARTICULO DECIMO CUARTO.—Si las previsiones en la formación de los presupuestos de la Asociación se traducen en algún sobrante

económico, las sumas respectivas se conservarán como reserva dentro del límite prudente que estime el Comité Directivo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.—La Asociación podrá tener socios honorarios que podrán ser institutos o centros internaconales autónomos, radicados en el País que realicen tareas de Investigación o de Investigación y Docencia, serán invitadas por la Asamblea General Ordinaria a propuesta del Comité Directivo, gozarán de los mismos derechos y deberes ordinarios, salvo el derecho a voto, al patrimonio social y estarán exentos desde luego del pago de las cuotas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.—El Comité Directivo podrá establecer vínculos con organismos de Asociaciones Nacionales e Internacionales, públicos y privados, así como a personas de alta distinción científica, que se interesen en el desarrollo de las Ciencias Sociales en México.

CAPITULO V

Del Régimen del "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", Asociación Civil

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.—El "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", Asociación Civil, será regido y administrado en la forma que expresen los presentes estatutos y por los siguientes órganos:

1) Por la Asamblea General de Asociados.

2) Por el Consejo Directivo.

3) La Secretaría Ejecutiva.

4) Las Comisiones Especiales del Trabajo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.—Las Asambleas Generales serán

Ordinarias y Extraordinarias.—Las Ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres primeros meses, al que haya cerrado su ejercicio social.

ARTICULO DECIMO NOVENO.—Se celebrarán Asambleas Extraordinarias, cada vez que el Consejo Directivo, lo estime conveniente, o cuando lo soliciten por escrito, expresando en ella los asuntos que deban tratarse, la tercera parte de los asociados. Bastará la solicitud de un miembro del Comité Directivo, para que se convoque a Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO VIGESIMO.—Presidirán las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, el Presidente del Comité Directivo, y Fungirá como Secretario de Actas el Secretario Ejecutivo de la Asociación y a falta de éste, la persona que la Asamblea designe al efecto.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.—Si la convocatoria a una Asamblea sea Ordinaria o Extraordinaria, se hará mediante comunicación directa con acuse de recibo, cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea.—Cuando se reúna la totalidad de los asociados podrá sesionar sin previa convocatoria.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.—Para que una Asamblea General Ordinaria pueda declararse legalmente instalada deberán concurrir cuando menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los socios y sus resoluciones deberán ser tomadas por el cincuenta por ciento más uno de los mismos. En tratándose de segunda convocatoria, podrá declararse legalmente instalada con el número de socios que concurran y sus resoluciones deberán ser tomadas con la mayoría simple de los socios presentes.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.—Para que una Asamblea General Extraordinaria pueda declararse legalmente instalada deberán concurrir cuando menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de

los socios y sus resoluciones deberán ser tomadas por el cincuenta por ciento, más uno de los socios asistentes tratándose de primera convocatoria; en tratándose de segunda convocatoria, para que la Asamblea pueda declararse legalmente instalada, deberán concurrir cuando menos el cincuenta por ciento de los socios y sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría simple de los socios asistentes.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.—Todos los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales, serán asentadas en actas que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.—Habrá tres clases de votación:

A) Las económicas para los asuntos ordinarios.

B) Las nominales cuando no se trate de resoluciones de cierta importancia a juicio de la Asamblea y a propuesta de algún o algunos de los socios.

C) Por cédula en escrutinio secreto, cuando se trate de elecciones de funcionarios.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.—Por lo que se refiere a las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, en todo cuanto no estuviere previsto en estos estatutos, serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, referentes a Asambleas Generales de Sociedades por acción.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.—I. Serán Asambleas Generales extraordinarias, aquellas que conozcan de los siguientes asuntos:

A) Cualquier reforma a los estatutos.

B) La exclusión o expulsión de uno de los miembros asociados

C) Remoción del Secretario Ejecutivo o de alguno de los miembros del Comité Directivo.

II. Serán asuntos que deberá de conocer la Asamblea General Ordinaria, los siguientes:

A) Considerar y resolver acerca de los informes del Comité Directivo, los balances del último período financiero y del presupuesto de ingresos y egresos correspondientes al período siguiente.

B) Elegir los miembros del Comité Directivo.

C) Designar Secretaria Ejecutiva a propuesta del Comité Directivo.

D) Resolver sobre la incorporación o separación de miembros a propuesta por el Comité Directivo.

E) Considerar y resolver normas de la orientación y contenido del programa de trabajo propuesto por el Comité Directivo, acerca de los demás asuntos que figuren en el orden del día.

F) Todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Comité Directivo o a la Asamblea General Extraordinaria, estarán reservados a la Asamblea General Ordinaria.

CAPITULO VI

Del Comité Directivo de la Asociación del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.—El Comité Directivo será el Organo Ejecutor de las decisiones de las Asambleas Generales ya sean Ordinarias o Extraordinarias.—Estará formado por trece personas, de las cuales serán nueve representantes de los Centros Miembros y las cua-

tro restantes serán elegidas en lo individual con base a su reconocido prestigio como científicos sociales.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.—Podrán ser miembros del Comité Directivo, los socios o personas extrañas a la Asociación Civil.

ARTICULO TRIGESIMO.—Los miembros del Comité Directivo serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Socios, procurando armonizar la representatividad de las distintas disciplinas así como de las regiones del País.—Durarán en su cargo cuatro años.—Serán renovados cada dos años.—En la primera ocasión se cambiarán a seis de sus miembros, a siete en la segunda ocasión y así sucesivamente.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.—En el caso en que un miembro del Comité Directivo, representante de un Centro Socio sea removido por su institución, como su representante en la Asociación designando a otro en su lugar, el Comité Directivo podrá autorizar que continúe participando de sus actividades sin derecho a voto, hasta el final del período para el cual fue finalmente electo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.—El Comité Directivo sesionará por lo menos dos veces al año, el día, lugar y hora previstos en la Convocatoria.—Podrán celebrar reuniones extraordinarias cuando lo requiera la urgencia del asunto a tratar.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.—El Comité Directivo podrá ser citado, ya para junta ordinaria o para junta extraordinaria, a petición de la mayoría de sus miembros, o del Secretario Ejecutivo, con la aprobación de siete de sus miembros.—En tratándose de Junta Ordinaria; podrá también hacerlo únicamente el Secretario Ejecutivo.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.—Las reuniones del Comité Ejecutivo serán presididas por los socios miembros de éste en forma rotativa, siguiéndose estrictamente el orden alfabético.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.—El Secretario Ejecutivo podrá cuantas veces así lo considere oportuno consultar al Comité Directivo y obrar en consecuencia.—Los socios miembros podrán hacerse representar por un observador, con derecho a voz en las sesiones del Comité Directivo.—Son obligaciones y derechos del Comité Directivo, las siguientes:

a) Orientar las actividades de la institución, aprobar los planes de trabajo y velar por su ejecución.

b) Administrar los bienes de la institución con todas las facultades necesarias para el giro y desarrollo de las actividades del Consejo.

c) Convocar a sesiones de la Asamblea General.

d) Someter a la Asamblea General los informes, balances, presupuestos de gastos y recursos y los lineamientos del programa a desarrollar.

e) Proponer a la Asamblea General la designación del Secretario Ejecutivo quien deberá ser un especialista de reconocido nivel científico en la rama de las ciencias sociales.

f) Aprobar la inclusión de cuotas anuales a miembros *ad referendum* de la Asamblea General.

g) Determinar el monto de la cuota anual fija y cualquiera otras extraordinarias con que deberán contribuir los miembros, *ad referendum* de la Asamblea General.

h) Decidir en casos especiales que algún centro miembro pueda pagar cuotas menores a la establecida como cuota general.

i) Proponer a la Asamblea General las reformas que considere conveniente introducir al Estatuto.

j) Delegar atribuciones en el Secretario Ejecutivo además de las que se señalan en el artículo vigésimo primero y dictar los reglamentos que sean necesarios para la marcha del Comité Directivo.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.—Podrá declararse legalmente instalada la Sesión del Comité Directivo, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, cuando concurran más de la mitad de sus miembros, y los acuerdos serán tomados por la mayoría simple de los miembros asistentes.—En caso de empate el presidente del turno tendrá voto de calidad.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.—Habrá una Secretaría Ejecutiva, que funcionará en la Sede del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales, su administración inmediata y directa, corresponderá al Secretario Ejecutivo.

CAPITULO VII

De la Secretaría Ejecutiva

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.—Serán Derechos y obligaciones del Secretario Ejecutivo, las siguientes:

a) Preparar el programa y presupuesto, plan de trabajo e informe de las actividades del Consejo.

b) Establecer, organizar y dirigir los diversos servicios del Consejo.

c) Designar los funcionarios y empleados del Consejo y fijar sus remuneraciones, dentro del presupuesto aprobado y dando cuenta al Comité Directivo.

d) Requerir el asesoramiento de entidades y personas especializadas para el mejor cumplimiento de los fines de la institución.

e) Establecer un sistema de contabilidad apropiado y velar por su cumplimiento.

f) Informar semestralmente al Comité Directivo sobre la marcha de las actividades.

g) Atender la recaudación de los ingresos y tener bajo custodia los fondos, títulos y valores del Consejo.

h) Representar legalmente al Consejo sin perjuicio de la representación del Consejo por el Comité Directivo.

CAPITULO VIII

De las Comisiones Especiales de Trabajo y Asesoras

ARTICULO CUADRAGESIMO.—Para el desempeño de las funciones de promoción y coordinación de las actividades de investigación y enseñanza, el Comité Directivo constituirá tantas Comisiones Especiales de Trabajo cuantas sean necesarias.—Las funciones, composición y duración de tales Comisiones serán establecidas por el Comité Directivo y se regularán por un reglamento general.—Cada comisión designará un Secretario coordinador, quien será el responsable frente a los órganos del Consejo.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.—Las Comisiones Especiales Asesoras se crearán por el tiempo que determine el Comité Directivo para la consecución de algunos de los objetivos del Consejo tales como la elaboración de políticas académicas para la investigación y la docencia, la definición de la postura del Consejo frente a organismos nacionales o internacionales, la evaluación de los avances alcanzados en México en las distintas disciplinas de las Ciencias Sociales.—Las Comisiones Especiales Asesoras estarán formadas por especialistas de recono-

cido prestigio científico de las distintas disciplinas o áreas de investigación interdisciplinaria.—Los miembros serán designados por el Comité Directivo.

Del Patrimonio del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.—El Consejo deberá financiar sus actividades fundamentales con recursos nacionales. Los recursos financieros del Consejo estarán constituídos por: a) Las aportaciones anuales de cada uno de los centros miembros cuyo monto determinará cada año el Comité Directivo, *ad referendum* de la Asamblea.

b) El producto de los bienes o inversiones del Consejo.

c) Las donaciones, legados, subsidios u otros ingresos que el Consejo reciba previa aprobación de por lo menos nueve miembros del Comité Directivo, *ad referendum* de la Asamblea General Extraordinaria.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.—La contabilidad y operaciones del Consejo deberán ser objeto, anualmente, de auditoría. La Asamblea General designará para ello un auditor de reconocida reputación, quien deberá rendir cada año un informe a la Asamblea General acerca de la aplicación del presupuesto y el manejo de las cuentas.

CAPITULO IX

De la Disolución y Liquidación del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.—La Asamblea Extraordinaria de Socios decretará la Disolución de la Sociedad nombrando el nombramiento de él o los liquidadores, señalándoles un plazo dentro del cual deberán cumplir su cometido.

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.—La Asamblea General Extraordinaria tendrá durante la liquidación, las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales han de regir la actuación de los liquidadores.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.—Salvo las instrucciones expresas de la Asamblea General Extraordinaria de Socios, que decrete la disolución, los liquidadores se sujetarán a las siguientes reglas generales:

a) Formarán balance e inventarios generales.

b) Cobrarán los créditos y pagarán las deudas del Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.

c) Enajenarán en su caso, los bienes de la Asociación Civil.

d) En su oportunidad restituirán las aportaciones que haya efectuado cada socio.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.—El saldo si lo hubiere lo aplicarán a una Asociación civil, de objeto similar.

CAPITULO X

De la interpretación y cumplimiento del pacto social constitutivo

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.—Los Tribunales del Partido Judicial del Distrito Federal, serán los únicos competentes para decidir y fallar en cualquier controversia que pudiere suscitarse respecto de la interpretación o cumplimiento de lo aquí estipulado, pues a la jurisdicción de los mismos se someten expresamente los otorgantes, con renuncia de cualquier fuero de domicilio futuro, distinto al señalado.

LEIDO que fue el presente pacto social constitutivo, de la Asociación Civil denominada "Consejo Mexicano de Ciencias Sociales", y conociendo su fuerza y valor legal, manifiestan su conformidad con el mismo, firmándolo en comprobación el día de su fecha. Doy fe.—ONCE RUBRICAS.

Al margen de la matriz obra la razón que a continuación copio:

NOTA PRIMERA.—México, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Hoy se pagó el Impuesto del Timbre causado por la operación al centro, según consta en la Nota marcada con la Certificación número dos mil setenta y uno, misma que agrego al legajo del apéndice correspondiente bajo la letra "A". Y para constancia pongo la presente. Doy fe.—Derechos devengados: $ 2.00 Cs.—*SANCHEZ CORDERO.* Rúbrica.

ART. 2,554.—"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.—Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

ES EL SEGUNDO TRASLADO QUE SE SACA, va en veinticinco fojas útiles, debidamente timbradas y marcadas con el sello de la Oficina; está confrontado con sus originales, cotejado y corregido. Se expide para la Asociación denominada *"CONSEJO MEXICANO DE*

CIENCIAS SOCIALES", ASOCIACION CIVIL, como interesada y para la cual este documento tiene el carácter de *SEGUNDA COPIA.*— México Distrito Federal, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.

IMPRENTA ALDINA, ROSELL Y SORDO NORIEGA, S. DE R. L.
Obrero Mundial 201 - México 12, D. F.

23 de febrero de 1978.

MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

Dr. Pablo González Casanova

Lic. Víctor L. Urquidi

Dr. Guillermo Bonfil Batalla

Lic. Raúl Benítez Zenteno

Dr. Enrique Florescano

Lic. Julio Labastida Martín del Campo

Mto. Francisco Paoli Bolio

Mto. Claude Heller

Mto. Jesús Arroyo Alejandre

Dr. José Luis Reyna

Lic. Antonio Delhumeau

CENTROS MIEMBROS DEL CONSEJO MEXICANO DE CIENCIAS SOCIALES, A.C.

Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México.

Centro de Estudios Económicos y Demográficos, El Colegio de México.

Centro de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Instituto de Investigaciones Económicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Departamento de Sociología, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Ixtapalapa.

Departamento de Sociología, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Atzcapotzalco.

Departamento de Sociología y Ciencias Político-Administrativas, Universidad Iberoamericana.

Instituto Mexicano de Estudios Sociales, A.C.

Centro de Investigaciones Económicas y Sociales, Facultad de Economía, Universidad de Guadalajara.